



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo No. 68001310300420210001400

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se procede a lo siguiente:

Incorporar al expediente los consecutivos 72 a 84 los cuales contienen recurso contra el mandamiento y contestación de la demanda, pero a los mismos no se les dará trámite por sustracción de materia en virtud a la solicitud terminación por pago total de la obligación que pasa a estudiarse.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, que obra en los consecutivos 89 y 90, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 inciso 1 del CGP, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Finalmente, respecto a la solicitud del consecutivo 85 relacionada con la petición de la Fiscalía de enviar copia del proceso, se ordena tener en cuenta que secretaría ya le dio el trámite correspondiente tal y como puede observarse en el pdf 86.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contra JUAN DAVID ANGEL BOTERO, TABORDA VELEZ & CIA S EN C., ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS y a la COMPAÑÍA DE MOLDES Y SOPLADOS PLÁSTICOS S.A.S, quienes conforman el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA.

SEGUNDO. Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de dichos demandados. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva.

TERCERO. Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

CUARTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 93

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243db2f8b146430e12bd1873e0770ffaf152f64f32bf05c8fcd27d8f9f15c5d8**

Documento generado en 29/06/2022 02:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**